

nicipal haya cumplido el compromiso de construcción de cuadras y su entrega al Estado.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presenté vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Queda suprimida del artículo 6.º del Decreto de 19 de Octubre de 1868, que estableció el sistema monetario español, la condición de que las monedas que se acuñen lleven las iniciales de los funcionarios responsables de la exactitud del peso y ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por el Consejo de Estado,

Vengo en disponer que D. Juan Barriobero y Armas, Oficial Letrado Mayor del mismo Consejo, en situación de excedente, pase a ocupar la vacante de dicha categoría producida en dicho Alto Cuerpo por defunción que D. José Lladó y Vallés, que la desempeñaba.

Dado en Madrid a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Ferrocarriles, D. José Cabestany Alegret, que cumplió la edad reglamentaria el día 25 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La producción del arroz español ha de ser como fuente principalísima de riqueza nacional, un aspecto entre los varios de la economía patria, al que el Gobierno de la República debe dedicar primordial interés.

Los ciento seis millones de pesetas en que está cifrada la valoración de este cultivo, base de vida de numerosísimas familias obreras del litoral mediterráneo, es más que considerable para que todos sus problemas se miren con atención y cariño por los dirigentes de una política plenamente constructiva, cual ha de ser la de las fuentes y factores de nuestra economía.

El valor nutritivo, la excelencia del alimento y su coste, reducido con relación a otras subsistencias, han movido a los países extranjeros a incluir entre los cultivos de interés general a este del arroz. Tal motivo es causa, junto con la depresión general del "quantum" del comercio mundial, de que no obtenga nuestro cereal la salida que las necesidades de sus explotadores requiere.

Por otra parte, numerosos países, hasta el presente competidores normales de nuestro producto en terceros mercados, han empezado a usar de armas de eficaz protección en perjuicio evidente de la colocación habitual de nuestra mercancía. Tal es el caso de Italia, que premia a sus arroces con 45 liras por 100 kilos cuando se des-

tinan a la exportación, y el de Egipto, auxiliado por su Gobierno, produciendo fenómeno tan significativo como el que la cotización de los arroces de este último país no alcance más cifra que la de 23 pesetas los 100 kilos en el mercado de Marsella, en tanto el español resulta forzosamente a 49 pesetas por la misma unidad y que, en Inglaterra, el arroz italiano se vende a 9/3 chelines por quintal inglés, equivalente a unas 35 pesetas por 100 kilos, cuando el español no puede venderse por menos de 58 pesetas, por la misma cantidad en peso.

Esta crisis viene agravada teniendo presente que el principal mercado comprador de nuestro arroz es Inglaterra—país concentrador de arroces de diferentes orígenes, especialmente de la Birmania, para su reexportación—, que desde 1.º de Enero de 1933 ha fijado derechos de Arancel para nuestro producto, derechos que llegan a nueve chelines y cuatro peniques por quintal inglés, lo que significa cerca de las 40 pesetas de gravamen por 100 kilos.

Esta fijación de derechos se ha traducido forzosamente en una baja considerable de nuestra exportación y, además, en una amenaza de gran importancia para nuestras posibilidades de expansión, puesto que el derecho fijado por Gran Bretaña se traduce en un 68 por 100 del costo de producción de la mercancía, cifra que no siendo aplicada a los productos similares de su Imperio, ya que en esto estriba precisamente el trato diferencial que se nos aplica como consecuencia de los acuerdos de Ottawa, se traduce en nuestro desplazamiento de su mercado en beneficio de los arroces de la India y otras Colonias.

Es España el segundo país productor de arroz de Europa, y hasta hace poco sólo podía temer en competencia del mercado productor europeo a Italia; pero, además del incremento que toda la riqueza cereal de este país ha alcanzado con la aplicación del plan reconstructivo de su Gobierno, hoy ya existen otros países con considerable producción, tales como Bulgaria, Rusia y Portugal, este último buen cliente nuestro hasta el momento actual. En todos los países se crean Institutos y Comités de Propaganda, difusión y auxilio del producto; últimamente Portugal nos sirve de ejemplo con su Comisión reguladora del comercio de arroz, y todos los demás países europeos o decrecen en sus compras o procuran derivarlas a sus Colonias. La misma República portuguesa tiende a regular y a favorecer sus arroces de Guinea; Francia, importadora considerabilísima, acopia el pro-